

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintidós.

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, si no fuera porque advierte el Despacho que el domicilio tanto de la parte demandante como de la demandada corresponde a los municipios de Madrid y Mosquera - Cundinamarca, respectivamente, tal y como se desprende del memorial poder, del acápite de "PETICIONES" y de "NOTIFICACIONES" del escrito de demanda.

En efecto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del C.G.P., que señala: "COMPETENCIA TERRITORIAL. (...). 1. *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (...)*", así como lo establecido en el numeral 2 del mencionado artículo que establece "2. *En los procesos de (...), cesación de efectos civiles, (...), será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve. (...)*".

En esos términos, y conforme los criterios de competencia territorial establecidos en el Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado 001 de Familia de Funza (Cundinamarca), para los fines pertinentes.

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al Juzgado 001 de Familia de Funza (Cundinamarca). **Oficiése, dejando por secretaría las constancias correspondientes.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 009 de 21/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb49002d5ab13ad6451963ed8a2027f6347a19732afa659ceca088b26fd9506**

Documento generado en 20/01/2022 02:36:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>